



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela N° 4 de la Quinta 022, de la sección F de la circunscripción 2 del Distrito Catastral 19, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con una superficie de 123,65 m², de forma triangular, con lados de 9,34 m. al Este, 27,43 m. al Sur y 26,55 m. al Norte.

Artículo 2o.- El objeto de la presente declaración de utilidad pública y expropiación es la construcción, en parte de esos terrenos, de una escuela y la distribución vial que implicará dicha construcción.

Artículo 3o.- El sujeto expropiante será la provincia de Río Negro.

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.